



ELECCIONES
GOBERNADORES
CONSTITUYENTES
MUNICIPALES +
2021 | Elige el país
que quieres

CRONOGRAMA

ELECCIONES DE
GOBERNADORES REGIONALES,
CONVENCIONALES CONSTITUYENTES,
ALCALDES Y CONCEJALES.

ABRIL - 2021



DOMINGO 11 DE ABRIL DE 2021

ELECCIONES DE GOBERNADORES REGIONALES, CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, ALCALDES, CONCEJALES

(Art. 83, Ley N° 19.175, Art. 130 de la Constitución Política y Art. 106, Ley N° 18.695)

AÑO 2019

OCTUBRE

SÁBADO 26

Venció el plazo para los candidatos, incluidos por un partido político requerirán no haber sido afiliado a otro partido político en el lapso comprendido entre el 26 de octubre de 2019 hasta el vencimiento para declarar candidaturas. Art.5 inciso cuarto, Ley N° 18.700 y disposición transitoria trigésimo sexta de la Constitución Política.

Los candidatos independientes no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro del lapso comprendido entre el 26 de octubre de 2019 hasta el vencimiento para declarar candidaturas. Art.5 inciso final, Ley N° 18.700 y disposición transitoria trigésima sexta de la Constitución Política.

JUEVES 31

Venció el plazo para que los partidos políticos comunicarán al Servicio Electoral, el cierre con las copias de sus registros generales de afiliados para los efectos de las candidaturas. Art. 12, Ley N° 18.700.

AÑO 2020

JUNIO

MIÉRCOLES 24 Venció el plazo para que el Consejo Directivo del Servicio Electoral determine por resolución los máximos de los gastos electorales permitidos para las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales e Integrantes de la Convención, por tipo de elección. Art. 4 inciso 7°, Ley N° 19.884.

SEPTIEMBRE

JUEVES 17 Se publicó en Diario Oficial ratificación de la determinación del número mínimo de patrocinantes para candidaturas independientes a Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales. Art. 112, Ley N° 18.695 y Art. 89, Ley N° 19.175.

Servicio Electoral publicó en el Diario Oficial la resolución que determina el número de concejales por elegir en cada comuna o agrupación de comunas. Art. 72, inciso 3º, Ley N° 18.695.

MIÉRCOLES 23 Venció el plazo para que los Concejos Municipales, envíen al Servicio Electoral la propuesta de espacios públicos en los que podrán autorizar el despliegue de propaganda electoral. Art. 35, Ley N° 18.700.

OCTUBRE

MARTES 13 Venció el plazo para que el Servicio Electoral publique en el sitio electrónico, la nómina y plano de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral. Art. 35, inciso 3°, Ley N° 18.700.

NOVIEMBRE

SÁBADO 21 Último día para solicitar cambios de domicilio electoral. Art. 29, Ley N° 18.556.

DOMINGO 22 Suspensión de actualizaciones y modificaciones de las inscripciones Electorales. Art. 29, Ley N° 18.556.

DICIEMBRE

SÁBADO 12

Vence plazo para que los Directores Regionales requieran a la Comandancia de Guarnición, nómina de establecimientos más adecuados para funcionar como locales de votación en el territorio nacional. Art. 58 inciso 2°, Ley N° 18.700.

Servicio Electoral determina los Padrones Electorales con carácter de provisorios y Nóminas Provisorias de Electores Inhabilitados para sufragar. Art. 32, Ley N° 18.556.

AÑO 2021

ENERO

LUNES 11

Vence el plazo para formalización de pactos y subpactos electorales, en forma previa a la declaración de candidaturas. Arts.105, 107 y 110, Ley N° 18.695, Art. 4, Ley N° 18.700, Arts. 82 y 84 bis, Ley N° 19.175 y Art. 38, Ley N° 19.884.

Vencimiento de plazo para declaración de candidaturas a Gobernadores Regionales, Convencionales Constituyentes, Alcaldes y Concejales, designación de encargados de trabajos electorales y Administradores Electorales. Artículos 107, 108 y 109, Ley N° 18.695, Artículos 3, 4 y 8, Ley N° 18.700 y Artículo 84, Ley N° 19.175.

Servicio Electoral publica el máximo de aportes de origen privado permitido para campañas, Art. 10, inciso 5° ley 19.884.

A partir de esta fecha se inicia el período de campaña electoral, la que se puede efectuar hasta el día de la elección respectiva, para los efectos de gasto electoral. Art. 3, Ley N° 19.884.

Servicio Electoral determina y publica en su sitio web los Padrones Electorales con carácter de auditados y las Nóminas de electores inhabilitados para sufragar. Art. 33, Ley N° 18.556.

- JUEVES 14** A las 9:00 horas del tercer día de expirado el plazo para declarar candidaturas, el Director del Servicio Electoral, en audiencia pública, realizará un sorteo para determinar el orden de precedencia de los candidatos en las respectivas cédulas electorales. Art. 114, Ley N° 18.695, Art. 24, Ley N° 18.700 y Ley N° 19.175.
- JUEVES 21** Vence el plazo de diez días para reclamaciones al Padrón Electoral auditado, ante el Tribunal Electoral Regional que corresponde al domicilio electoral de la persona. Arts. 48 y 49, Ley N° 18.556.
- Vence plazo para que el Consejo Directivo y los Directores Regionales del Servicio Electoral dicten las resoluciones que aceptan o rechazan candidaturas a la elección de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, respectivamente. Art. 115, Ley N° 18.695, art. 19, Ley N° 18.700 y Art. 92, Ley N° 19.175.
- SÁBADO 23** Publicación de las Resoluciones que aceptan o rechazan las candidaturas para la elección de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, en el Diario Oficial o en un diario de la Región, respectivamente. Arts. 105 y 115 Ley N° 18.695, Art. 19, Ley N° 18.700 y Arts. 82 y 92 Ley N° 19.175.
- JUEVES 28** Dentro de los cinco días siguientes a la publicación, los partidos políticos y candidatos independientes, podrán reclamar de ella ante los Tribunales Electorales Regionales. Art. 115, Ley N° 18.695 y Art. 92 Ley N° 19.175.
- DOMINGO 31** Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el Art. 21 de la Ley N° 18.700 o del fallo del Tribunal Calificador de Elecciones, el Director del Servicio Electoral procederá a inscribir las candidaturas de Convencionales Constituyentes en el Registro Especial. Art. 21, Ley N° 18.700
- Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el Art. 116, Ley N° 18.695 o Art. 93, Ley N° 19.175 del Tribunal Electoral Regional si lo hubiere, los Directores Regionales del Servicio Electoral procederán a inscribir las candidaturas de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, en el Registro Especial. Art. 116 de la Ley N° 18.695 y Art. 93 de la Ley N° 19.175.
- Dentro del quinto día de expirado el plazo de inscripción de candidaturas, el Director comunica a las Juntas Electorales la designación de Encargados de Trabajos Electorales. Art. 10, Ley N° 18.700.

ENERO

DOMINGO 31 Vence plazo para que los medios de prensa y radioemisoras informen al Servicio Electoral sus tarifas. Art. 31 inciso 6°, Ley N° 18.700.

FEBRERO

MIÉRCOLES 10 Vence plazo para que el Servicio Electoral, determine para cada circunscripción electoral, los locales de votación que funcionarán en el territorio nacional. Art. 58, Ley N° 18.700.

A partir de esta fecha las radioemisoras deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad para la ciudadanía, cuyo contenido determinará el Servicio Electoral. Art. 34., Ley N° 18.700.

A partir de esta fecha las autoridades públicas que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, deberán cursar invitaciones por escrito a tales eventos a todos los candidatos del respectivo territorio electoral. Art. 31 inciso 4°, Ley N° 18.700.

Se inicia período de propaganda electoral:

1. Por medio de prensa y radio emisoras. Art. 31 inciso 6°, Ley N° 18.700.
2. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 incisos 5° y 9°, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral determina y publica en su sitio web, los Padrones Electorales con carácter de definitivo y las Nóminas Definitivas de Electores Inhabilitados para sufragar. Art. 34, Ley N° 18.556.

JUEVES 11 Vence el plazo para que se publique en el Diario Oficial el nombramiento de los Jefes de Fuerzas encargados de la mantención del orden público en las elecciones. Art. 123, Ley N° 18.700.

SÁBADO 20

El Servicio Electoral comunicará al delegado presidencial provincial y al municipio respectivo, la lista de los locales estatales que hubiere designado y que se utilizarán en la elección, a fin de que los encargados de los mismos procuren los medios de atender a la debida instalación de cada mesa. Igualmente, se hará la respectiva comunicación a los propietarios o responsables de los locales privados que se hubieren designado. Art. 58 inciso 6°, Ley N° 18.700.

JUEVES 25

A contar de esta fecha las Juntas Electorales proceden a efectuar la selección de ciudadanos, de entre los cuales se sortearán los dos vocales de las Mesas Receptoras de Sufragios que corresponda designar con ocasión de la elección de Alcaldes y Concejales. Art. 46, inciso 1° y 2°, Ley N° 18.700.

Publicación en el Diario Oficial de la Resolución del Consejo Directivo del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores para las elecciones, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutarse. Arts. 87, Ley N° 18.700.

A partir de esta fecha, los Encargados Electorales de los candidatos presentan ante el Director del Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los apoderados, para su aprobación. Art. 173, Ley N° 18.700.

MARZO**VIERNES 12**

- Inicio del período de propaganda electoral:

1. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. Art. 35, Ley N° 18.700.
2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales, Art. 36, Ley N° 18.700.

- A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales:

Para la designación, por sorteo, de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Además, para la designación de Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación y la designación de los lugares en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Arts. 46, inciso 1° y 5°, 60, 88, 89 y 93, Ley N° 18.700.

- LUNES 15** Publicación en el Diario Oficial de las características de impresión de los datos que contendrán las cédulas electorales para la elección de Gobernadores Regionales, Convencionales Constituyentes, Alcaldes, y Concejales. Arts. 28 y 177, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 20** El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico las nóminas de vocales designados para cada Mesa Receptora de Sufragios, los miembros de Colegios Escrutadores, Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunica por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando las fechas, horas y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa o Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y miembros de Colegios Escrutadores, como asimismo que el 10 de abril recibirán capacitación en el local de votación. Arts. 48, 60, 89 y 90, Ley N° 18.700.
- LUNES 22** Comienza el plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.
- A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
- MARTES 23** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 24** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones ante Juntas Electorales para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700.
- JUEVES 25** A las 9:00 horas se reúnen Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones. Art. 50, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 27** Secretarios de Juntas Electorales publican nóminas de vocales reemplazantes para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Art 51, incisos 1° y 2°, Ley N° 18.700.
- Vence plazo para que partidos políticos y candidatos independientes declaren ubicación de sedes ante la respectiva Junta Electoral Art. 167, inciso 1°, Ley N° 18.700.

- SÁBADO 27** Vence plazo para divulgar resultados de encuestas. Art. 37. Ley N° 18.700.
El Servicio Electoral entregará a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los candidatos independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 30, Ley N° 18.700.
- LUNES 29** Vence plazo para que Presidentes de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, la ubicación de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos independientes. Art. 167, inciso 4°, Ley N° 18.700.
- MARTES 30** Vence plazo para modificar designación de encargados de los trabajos electorales indicados en la declaración de candidatura. Art. 10, Ley N° 18.700.

ABRIL

- DOMINGO 4** Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de encargados de trabajos electorales a las respectivas Juntas Electorales. Art. 10, Ley N° 18.700.
- MARTES 6** Servicio Electoral publica en diarios, facsímiles de las cédulas de votación. Art. 30, inciso 1°, Ley N° 18.700
Vence plazo para publicación de disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, inciso 1°, Ley N° 18.700.
- JUEVES 8** A las 24:00 horas, término de todo tipo de propaganda electoral. Arts. 31, 35 y 36, Ley N° 18.700.
- VIERNES 9** Desde las cero horas se prohíbe la celebración de manifestaciones o reuniones públicas de carácter electoral y permanecerá cerrado el local público o privado en el cual se realicen actividades de propaganda o se desarrollen reuniones de carácter electoral. Art. 127, Ley N° 18.700.
Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, inciso 1°, Ley N° 18.700.
A las 9:00 horas comienza funcionamiento de Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700.

SÁBADO 10

Funciona Oficina Electoral en cada local de votación desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 60, inciso 4°, Ley N° 18.700.

A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados, se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento, para recibir por parte del Servicio Electoral la capacitación, la que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N° 18.700.

Vence plazo para que el Servicio Electoral ponga a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°, Ley N° 18.700.

DOMINGO 11 ELECCIONES DE GOBERNADORES REGIONALES, Y CONVENCIONALES CONSTITUYENTES, ALCALDES Y CONCEJALES. Art. 83, Ley N° 19.175, Art. 130 de la Constitución Política y Art. 106, Ley N° 18.695.

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas. Art. 60, inciso 1° y 4°, Ley N° 18.700. Los vocales se reúnen en los locales respectivos a las 08:00 horas de la mañana y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública, sobre la instalación de las mesas receptoras de sufragios. Art. 185, inc. 1°, Ley N° 18.700.

A las 18:00 horas y siempre que no hubiere algún elector que deseara sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700.

A medida que las mesas terminen su proceso de escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y final con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio web institucional. Art. 185, Ley N° 18.700.

Término del período de campaña electoral. Art. 3, Ley N° 19.884.

- LUNES 12** A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las Actas de Escrutinio de las Mesas Receptoras de Sufragios del local de votación donde ejerció su función. Arts. 84, inciso final y 95, ley N° 18.700.
- MIÉRCOLES 14** A las 10:00 horas se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, respectivamente, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Los Tribunales comienzan a sesionar diariamente hasta cumplir su cometido. Art. 119, Ley N° 18.695, Art. 110, Ley N° 18.700 y Art. 95, Ley N° 19.175.
- JUEVES 15** El Servicio Electoral inicia el proceso de liberación de resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores, de las mesas receptoras de sufragios, a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700.
- SÁBADO 17** Vence plazo para presentar solicitudes de rectificaciones de escrutinios y reclamaciones electorales, correspondientes a las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, ante los Tribunales Regionales. Art. 119, Ley N° 18.695, Arts. 105 y 106, Ley N° 18.700 y Art. 95, Ley N° 19.175.
- VIERNES 23** Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de sus respectivos candidatos. Arts. 37 letra c) y 58, Ley N° 19.884

MAYO

- LUNES 24** Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales, presenten la cuenta general de ingresos y gastos electorales al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, con ocasión de las elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales. Arts. 47 y 58, Ley N° 19.884.

JULIO

MIÉRCOLES 28 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas de ingresos y gastos de candidatos a Convencionales Constituyentes. Arts. 48 y 58, Ley N° 19.884.

En caso de observada la cuenta. El Administrador Electoral o Administrador General Electoral, deberá dar respuesta a las observaciones hasta los 10 días de notificados.

Transcurrido los 10 días el Director del Servicio Electoral, resolverá la aprobación o rechazo de la cuenta, dentro de los 15 días siguientes.

SEPTIEMBRE

MIÉRCOLES 8 Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas de ingresos y gastos de candidatos a Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales. Arts. 48 y 58, Ley N° 19.884.

En caso de observada la cuenta. El Administrador Electoral o Administrador General Electoral, deberá dar respuesta a las observaciones hasta los 10 días de notificados.

Transcurrido los 10 días el Director del Servicio Electoral, resolverá la aprobación o rechazo de la cuenta, dentro de los 15 días siguientes.

SANTIAGO, 25 de noviembre de 2020



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR SUBDIRECCIÓN DE ACTO ELECTORAL
DIVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

www.servel.cl